CONVENIO N°	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0264 DE 2025
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT N°	890.980.998–8
CONVENIANTE EJECUTOR	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
NIT N°	890.980.179-2
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONVENIO	**MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.207.500.000),** distribuidos así: La suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($1.050.000.000) EN EFECTIVO APORTADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA. La suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L l($100.000.000) EN EFECTIVO APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000) EN ESPECIE APORTADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA.
PLAZO	A partir de la parametrización del inicio en la Plataforma Secop II y hasta el 30 de noviembre de 2027.

Entre los suscritos a saber, **TULIA IRENE RUIZ GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1º de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ –** Antioquia, entidad territorial con **NIT. 890.980.998–8**, de una parte, y que en adelante sedenominará, **EL CONVENIANTE o MUNICIPIO DE CHIGORODÓ** y de la otra, MARIA TERESA CARDONA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.288.680, Gerente Comercial y de Fomento del IDEA, nombrada mediante Resolución de Gerencia 20250306 del 05 de mayo de 2025, posesionado el 05 de mayo de 2025 y delegado para contratar por la Resolución de Gerencia 0616 del 4 de octubre de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, actuando en representación del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA **,** establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificado con NIT N° 890.980.179-2, y que en adelante se denominará **EL IDEA**, se ha acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

1. El artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

2. En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para la construcción de infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, la infraestructura física disponible se encuentra en mal estado y es insuficiente.

3. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como: **Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.**

4. Por otra parte, de acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información de la Secretaría de Educación – **SI-SEDUCA** con corte al **15 de mayo de 2024**, se tiene la siguiente información: **De las 3.524 cocinas de los restaurantes escolares, se reportan 181 en estado crítico, 233 en malas condiciones y 810 regulares**

5. El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.

6. El Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027",* busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.

7. Teniendo en cuenta las necesidades identificadas en las instituciones oficiales, el IDEA, el municipio de Chigorodó y el municipio de Carepa, priorizaron cuatro instituciones educativas a saber, dos por cada uno de los municipios de la siguiente forma:

 - INSTITUTO EDUCATIVO MUNICIPAL (IEM) JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA: La principal solicitud de la comunidad es la ampliación del comedor y la cocina.

 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES - SEDE LACIDES CASAS MENA: La principal solicitud de la comunidad es la ampliación del comedor y la cocina.

 - CENTRO EDUCATIVO RURAL (CER) 25 DE AGOSTO: La principal solicitud de la comunidad es la ampliación del comedor y el mejoramiento de la red interna de agua potable.

 - CENTRO EDUCATIVO RURAL (CER) UNIÓN 15: La cocina actual carece de un área de despacho y de una despensa adecuada para almacenar alimentos de

manera segura. Además, no dispone de un espacio apropiado para el área de procesos.

8. En este orden, surge la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para crear un fondo especial, para el mejoramiento de la infraestructura física educativa, en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, en especial en sus comedores y cocinas.

9. Llevar fomento y desarrollo hasta el último rincón de Antioquia es una prioridad innegociable del IDEA. Es de su misión y compromiso transformar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y lo hará posible a través de proyectos como "Cero Hambre", una iniciativa que busca erradicar la inseguridad alimentaria mediante la construcción de cocinas comunitarias y el fortalecimiento de la producción local.

10. El IDEA se alinea con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de sus actividades misionales, y apoya el ODS 2 (Hambre Cero) gestionando fondos para el programa "Antioquia sin Hambre" y mejorando la infraestructura de restaurantes escolares.

11. El IDEA, aunque no ha realizado un ejercicio específico de aporte relacionado con la Agenda 2030 como Instituto de Fomento y Desarrollo, las actividades misionales están alineadas con los objetivos marco planteados. Con el propósito de aportar de forma activa a la implementación de los Objetivos en el Departamento y en el país, se realizó una identificación de aquellos objetivos y metas específicas de la Agenda 2030 a los cuáles el IDEA y sus filiales aportan como parte de su actividad misional, siendo uno de ellos el objetivo 2: "*Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible*".

12. El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA invitó al municipio de Chigorodó a constituir un ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****,* ampliando con ello las oportunidades de acceso y permanencia a la educación de los habitantes de Antioquia, optimizando la oferta de formación para mejorar competencias para la vida y lograr tránsitos armónicos entre los niveles educativos con pertinencia y en entornos escolares protectores y saludables, extendiendo la jornada escolar y habilitando el sistema del cuidado y la nutrición.

13. En virtud de esta Misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de "**ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES",** el cual hace parte de la Estrategia de "*El IDEA como banca aliada de fomento al desarrollo trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndolos como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento" y de "el IDEA es un entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo y con las mejores prácticas financieras"*

14. De otro lado, el municipio de Chigorodó en su Plan de Desarrollo Territorial “DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS 2024-2027”, contiene en su Línea Estratégica 1. Desarrollo Social para Todos y Todas. El Programa Educación para todos y todas que busca “*garantizar y ampliar la cobertura y calidad de la educación, como herramienta incluyente para promover la equidad, el desarrollo humano, donde participen los diversos actores colectivos e institucionales y se constituya la familia como eje integrador en la formación de los ciudadanos que queremos”*.

15. Es así como el IDEA se vincula con el desarrollo del Programa citado, a partir de su experiencia en la administración de recursos para desarrollar convenios que materializan iniciativas de interés social, enmarcadas en los Planes de Desarrollo departamental y municipales, así como en la participación y promoción de programas y proyectos dirigidos al cuidado integral de niñas y niños.

16. El IDEA como motor del desarrollo de Antioquia en cumplimiento de su objeto social y compromiso de cooperar y transformar vidas, bajo los principios de colaboración y coordinación, será aliados en el desarrollo de este importante y fundamental proyecto, y la constitución del Fondo Especial, en el cual se administren los recursos de las diferentes fuentes que le apuesten a lograr la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos enfocados en la construcción de entornos educativos seguros e inclusivos, donde el cuidado integral de niñas y niños, las habilidades para la vida y la sana convivencia y nutrición sean pilares fundamentales para una sociedad basada en el respeto, la dignidad y la equidad.

17. Que el presente proceso de contratación fue aprobado en el Comité de Contratación del municipio de Chigorodó Nº 29 del 01 de septiembre de 2025 y en el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia Nº 058 del 17 de septiembre de 2024,

18. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1°. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL El alcance del objeto contractual consiste en articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial para la promoción y ejecución de programas y proyectos ampliando con ello las oportunidades de acceso y permanencia a la educación de los habitantes de Antioquia, específicamente de la Región de Urabá en los municipios de Chigorodó y Carepa, optimizando la oferta de formación para mejorar competencias para la vida y lograr tránsitos armónicos entre los niveles educativos con pertinencia y en entornos escolares protectores y saludables, extendiendo la jornada escolar y habilitando el sistema del cuidado y la nutrición.

La creación y administración del Fondo Especial de recursos comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio.

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución.

ROLES DE LA PARTES:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, será aportante de recursos líquidos para la ejecución del proyecto, administrador de los recursos y aportante en especie del 5% de los costos de operación. Así mismo, ejercerá el rol de ejecutor, esto es responsable de la contratación derivada para la ejecución del objeto del convenio.

El municipio de Chigorodó será aportante de recursos en dinero, los cuales serán destinados única y exclusivamente a intervenciones en dicho municipio, así mismo deberá ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:

MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.207.500.000), distribuidos así:

- **VALOR POR ADMINISTRAR EN DINERO**: MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000)

 APORTADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA EN DINERO la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($1.050.000.000)

 APORTADOS POR EL MUNCIPIO DE CHIGORODÓ EN DINERO la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), recursos que se aplicarán exclusivamente a inversión en las instituciones educativas de dicho municipio.

- **COSTOS DE OPERACIÓN**: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000), **APORTADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA EN ESPECIE.**

PARÁGRAFO: El IDEA por la administración de los recursos del Fondo a constituir con cargo al Convenio Interadministrativo, después de evaluar las condiciones y características que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al CINCO (5%) por ciento sobre el valor total de los recursos a administrar.

Sin embargo, por tratarse de proyectos y programas encaminados a fortalecer la infraestructura, en servicios actuales y el avance hacia un desarrollo integral y

sostenible del Departamento, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia y como Banca Aliada, se vincula además del aporte en dinero, aportando en especie al convenio interadministrativo, el CINCO (5%) por ciento de los costos operativos de los recursos que se entregarán en administración.

CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

POR EL IDEA:

Respaldados con la Reserva o Labor número: 00000001000233643 del 26 de agosto de 2025 por MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($1.050.000.000)

POR EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ:

Certificado de disponibilidad Presupuestal-CDP: 00946 del 29 de agosto de 2025 por CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSOS:

MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000)

Una vez surtidos los tramites de perfeccionamiento e inicio de ejecución por parte del supervisor del convenio en el aplicativo SECOP II, el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA y el Municipio de Chigorodó adelantarán los trámites correspondientes para el desembolso del cien por ciento (100%) de los recursos económicos al Fondo Especial para su administración.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:

A partir de la parametrización del inicio en la Plataforma Secop II y hasta el 30 de noviembre de 2027.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

COMPROMISOS COMUNES

1. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
2. Verificar que los recursos se hayan invertido en el objeto del convenio.
3. Realizar el aporte que le corresponde en el Fondo Especial administrado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los convenientes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.

10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Cumplir con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas de los conveniantes.
12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
13. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
14. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

OBLIGACIONES DEL IDEA (IDEA):

1. Compromisos Técnicos:

1. Constituir el Fondo Especial de recursos
2. Aperturar las cuentas que sean necesarias para administrar los recursos objeto del Convenio.
3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
4. Generar los informes Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio.
5. Aportar en especie al proyecto, el cien por ciento (100%) de los costos de operación, lo que equivale al cinco por ciento (5.0%) de los recursos a administrar en el Fondo especial del Convenio a suscribir.
6. Expedir las reservas o disponibilidades que amparen los procesos contractuales derivados.
7. Realizar los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar.
8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual sobre su inversión y avance del convenio y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
9. Dar cuenta del desarrollo del convenio al municipio de Chigorodó, así: 1) en informes de seguimiento mensuales; 2) en informes ejecutivos solicitados y 3) en informe final de la ejecución del proyecto.
10. Los recursos aportados por el Municipio de Chigorodó y por el IDEA no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. En todo caso los recursos aportados por el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA estarán dirigidos exclusivamente a proyectos y obras relacionadas con el mejoramiento y adecuación de área de cocina y comedor: restaurantes escolares.
11. Los aportes del municipio de Chigorodó se usarán de manera exclusiva en la intervención de las instituciones educativas localizadas en dicho municipio.

2. Compromisos Administrativas, Legales y Financieras

1. Aportar los recursos financieros por valor de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($1.050.000.000).

2. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
3. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando.
4. Reconocer los rendimientos financieros de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Municipio de Chigorodó, equivalentes al diez por ciento (10%) de la DTF NATA (o la tasa IBR plazo tres meses en el caso que desaparezca el indicador DTF) calculada a partir de la DTF EA vigente liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados por el municipio en las cuentas del Convenio.
5. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Mantener informado a los conveniantes, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados (cuando se presenten aportes en dinero por parte del conveniente), sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
8. El IDEA debe gozar de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación (convenio de asociación o contratos interadministrativos derivados) necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
9. El IDEA debe abrir una cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, a título del proyecto, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
10. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA - a través de Dirección de Convenios y Cooperación, administrará los recursos del Convenio, de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y realizará los pagos con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el Instituto, previa verificación de los soportes documentales necesarios. El plazo para el pago incluido en este numeral estará supeditado a la verificación de los beneficiarios en las **listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del pago dentro del tiempo establecido**
11. El Conveniante debe responder al Municipio de Chigorodó por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo de los convenios derivados.
12. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas.
14. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
15. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por los conveniantes y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información

confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

16. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
17. El conveniente manifiesta no estar incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se comprometen a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
18. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información.
19. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

Del Municipio de Chigorodó

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. Lo anterior en lo que respecta a las sedes en su municipio.
3. Soportar legalmente la titularidad de los bienes inmuebles a intervenir, en del desarrollo del presente convenio.
4. Aprobar los diseños y/o estudios desarrollados en ejecución del presente convenio, en forma preliminar a la intervención física de las instituciones educativas.
5. Gestionar los permisos, licencias y / o trámites requeridos para la intervención física de las instituciones educativas ubicadas en su jurisdicción.
6. Realizar el recibo de las obras resultantes del desarrollo de este convenio.
7. Exigir al conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
8. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
9. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.

10. Dejar indemne al IDEA frente a multas, reclamaciones y/o sanciones asociadas al desarrollo de este convenio.
11. Socializar los proyectos con los beneficiarios, e incluir EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de los recursos para la ejecución del mismo.
12. El municipio de Chigorodó, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
13. El municipio de Chigorodó, manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
14. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del presente convenio interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben los mismos, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución del presente convenio interadministrativo

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión del presente convenio interadministrativo será ejercida por el Profesional que el director de Convenios y Cooperación del IDEA delegue quien realizará una supervisión financiera, relacionada con la administración de los recursos del Fondo Especial constituido destinados y dispuestos en una o varias cuentas especiales en el IDEA. Realizará también la supervisión de la adecuada inversión de los aportes que entregará el IDEA de tal manera que, se cumpla con el objeto y alcance del convenio de asociación.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio interadministrativo**,** exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno de los mismos, igualmente, verificarán el cumplimiento de estos, de acuerdo con los roles y obligaciones que les corresponden a las partes en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El municipio en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio procederán a realizar el arreglo directo previo a acudir ante el juez natural.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El municipio no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna salvo previa autorización expresa de EL IDEA, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El municipio declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él como persona jurídica ni el Representante Legal suscribiente del presente documento, incurren en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contempladasen el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º dela Ley 80 de 1993, EL IDEA no contrae obligación laboral alguna con el municipio ni con las personas que se empleen o contraten para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Ambas partes mantendrán indemne a la otra, de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, coste o gasto que resulte de sus propios incumplimientos contractuales, actos de negligencia o mala praxis, o infracciones a la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse no se constituirán garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por los convenientes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El convenio terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B)** Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Se procederá a la liquidación del Convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL IDEA, en

todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los Estudios Previos, Estudio del Sector, anexos, matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la invitación presentada por EL IDEA, copia del acta del Comité Interno de Contratación del municipio de Chigorodó y acta del Comité de Orientación y Seguimiento, y demás documentos legales del IDEA, así como los requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos. **A)** Registro Presupuestal. **B)** Parametrización del inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de los convenientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: El municipio de Chigorodó manifiesta que presentó invitación de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Medellín, a los __ días del mes de _____ del 2025.

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa de Chigorodó

MARÍA TERESA CARDONA RUIZ
Gerente Comercial y de Fomento
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.